



Bruselas, 25.7.2019
C(2019) 5432 final

ANNEX

ANEXO

de la

Decisión de Ejecución de la Comisión

por la que se modifica la Decisión de Ejecución C(2015) 6940 final de la Comisión, en lo que respecta al título y a la lista de documentos justificativos que deberán presentar los solicitantes de visados para estancias de corta duración en Marruecos

Lista de documentos justificativos que deberán presentar los solicitantes de visados para estancias de corta duración en Marruecos

I. Documentos que deben presentar todos los solicitantes de visado

1. Prueba de medio de transporte

- reserva de un billete de ida y vuelta (avión, autocar o transbordador), según proceda.

2. Prueba de alojamiento

- reserva/s de hotel, o
- prueba de que el solicitante de visado tiene alquilado o en propiedad algún bien inmueble en el Estado miembro de destino, o
- confirmación de que se cuenta con alojamiento privado, con mención de que el anfitrión cubrirá los gastos del solicitante (algunos Estados miembros exigen la utilización de un formulario nacional específico), o
- confirmación de alojamiento por parte de la empresa que invita al solicitante de visado, o
- prueba de la existencia de medios financieros suficientes para sufragar los gastos de alojamiento.

3. Prueba de la existencia de medios de subsistencia durante la estancia del solicitante de visado en el territorio de los Estados miembros

- cobertura de gastos por la organización u organismo que invita o envía al solicitante de visado (algunos Estados miembros exigen la utilización de un formulario nacional específico), o
- cobertura de gastos por un particular (y prueba de que el anfitrión o el avalista disponen de los medios necesarios) (algunos Estados miembros exigen la utilización de un formulario nacional específico), o
- extracto de una cuenta bancaria en Marruecos fechado de los últimos tres meses, u
- otras pruebas de disponibilidad de medios financieros durante la visita (tarjeta de crédito internacional acompañada de un extracto bancario, justificante bancario de cambio de divisa).

4. Prueba de estabilidad socioeconómica

a. Empresarios, comerciantes:

- «boletín n.º 7» (registro mercantil) expedido por el Tribunal de Comercio o el órgano jurisdiccional que resuelve en primera instancia;
- los estatutos de la empresa marroquí (debe ser un documento original);
- declaración del impuesto sobre la renta («IGR»)¹ de la empresa marroquí para el año en curso (original);

¹ *Impôt Général sur le Revenu.*

- declaración más reciente de cualquier otro impuesto pagado por la empresa marroquí (original);
 - extractos bancarios de los últimos tres meses de la empresa marroquí (originales);
 - extractos bancarios de los últimos tres meses de la cuenta personal del solicitante (originales);
 - otras pruebas de bienes u otros medios de subsistencia, en su caso (por ejemplo, propiedad de una empresa, de bienes inmuebles urbanos, de bienes inmuebles rurales o de otros bienes inmuebles).
- b. Empleados:
- certificado de empleo;
 - certificado de declaración de salarios a la CNSS²;
 - las tres últimas nóminas (originales);
 - extractos bancarios de los últimos tres meses (originales); y/u
 - otras pruebas de bienes u otros medios de subsistencia, en su caso (por ejemplo, propiedad de una empresa, de bienes inmuebles urbanos, de bienes inmuebles rurales o de otros bienes inmuebles);
 - para empleados extranjeros³, un contrato de trabajo sellado por el Ministerio de Empleo.
- c. Jubilados:
- prueba de la condición de jubilado;
 - extractos bancarios de los últimos tres meses (originales); y/u
 - otras pruebas de bienes o de medios de subsistencia, según proceda.
- d. Funcionarios:
- acta de nombramiento;
 - copia de ambas caras de la tarjeta de la CNOPS⁴;
 - original de las tres últimas nóminas (originales);
 - extractos bancarios de los últimos tres meses (originales); y/u
 - otras pruebas de bienes u otros medios de subsistencia, en su caso (por ejemplo, propiedad de una empresa, de bienes inmuebles urbanos, de bienes inmuebles rurales o de otros bienes inmuebles).
- e. Agricultores:
- prueba de la profesión de agricultor (por ejemplo, certificado expedido por la Cámara Agraria);
 - escritura de propiedad de terrenos agrícolas; y/u
 - extractos bancarios de los últimos tres meses de la cuenta personal del solicitante (originales);

² *Caisse National de Sécurité Sociale*: Caja Nacional de Seguridad Social.

³ Los trabajadores de nacionalidad tunecina, argelina o senegalesa están exentos.

⁴ *Caisse Nationale des Organismes de Prévoyance Sociale* (caja nacional de organismos de seguridad social).

- otras pruebas de bienes u otros medios de subsistencia, en su caso (por ejemplo, propiedad de una empresa, de bienes inmuebles urbanos, de bienes inmuebles rurales o de otros bienes inmuebles).
- f. Profesiones reguladas por un colegio profesional (médicos, cirujanos, dentistas, farmacéuticos, abogados, arquitectos):
- tarjeta de identidad profesional del solicitante o certificado de un colegio profesional, según proceda; y/u
 - certificado de registro para el impuesto profesional;
 - extractos bancarios de los últimos tres meses de la cuenta personal del solicitante (originales);
 - otras pruebas de bienes u otros medios de subsistencia, en su caso (por ejemplo, propiedad de una empresa, de bienes inmuebles urbanos, de bienes inmuebles rurales o de otros bienes inmuebles).
- h. Personas que ejercen ciertas profesiones específicas:
- miembros del Tribunal Real, Gobierno, Parlamento, Consejo Superior del Poder Judicial, Tribunal Constitucional, Tribunal de Cuentas, Consejo Económico, Social y Medioambiental, Consejo Nacional de Derechos Humanos: nota verbal, certificado de actividad profesional u otro documento oficial;
 - altos funcionarios del Estado marroquí: certificado de actividad profesional expedido por el organismo correspondiente;
 - rector o decano de universidad: certificado de actividad profesional expedido por la universidad correspondiente;
 - trabajadores de la Delegación de la Unión Europea o de la embajada, consulado u organismo oficial de un Estado miembro: certificado de actividad profesional expedido por el empleador;
 - cónyuge y menores o niños a cargo de las personas mencionadas anteriormente: documento justificativo de los vínculos familiares;
 - perceptor de una beca en el marco del programa europeo Erasmus+ u otros programas de movilidad de la UE (Horizonte 2020, etc.): carta de aceptación de la institución de acogida en el Estado miembro de destino.
- i. Desempleados:
- compromiso de cubrir los costes, firmado y certificado, con pruebas del estatus socio-profesional de la persona que cubre los costes, conforme a las categorías antes indicadas, y extractos bancarios de los tres últimos meses, según proceda; y/u
 - otras pruebas de bienes u otros medios de subsistencia, en su caso (por ejemplo, propiedad de una empresa, de bienes inmuebles urbanos, de bienes inmuebles rurales o de otros bienes inmuebles).
- j. Menores:
- si el menor viaja con un solo progenitor, el consentimiento certificado por escrito del otro progenitor o tutor legal, excepto cuando un único progenitor ejerza la patria potestad exclusiva del menor (que debe probarse);
 - si el menor viaja solo (sin los progenitores o tutores legales que ejerzan la patria potestad), el consentimiento certificado por escrito de los dos progenitores o tutores legales que ejercen la patria potestad;

- una copia del pasaporte o documento de identidad de cada progenitor;
- copia compulsada del certificado de nacimiento del menor y del libro de familia de los progenitores;
- compromiso de cubrir los costes, firmado y certificado, con pruebas del estatus socio-profesional de los progenitores o tutores, conforme a las categorías antes indicadas; y/u
- otras pruebas de bienes u otros medios de subsistencia, en su caso (por ejemplo, propiedad de una empresa, de bienes inmuebles urbanos, de bienes inmuebles rurales o de otros bienes inmuebles).

k. Estudiantes:

- certificado de escolarización / carné de estudiante para el curso vigente;
- copia compulsada del certificado de nacimiento y del libro de familia de los progenitores;
- compromiso de cubrir los costes, firmado y certificado, con pruebas del estatus socio-profesional de los progenitores o tutores, conforme a las categorías antes indicadas; y/u
- otras pruebas de bienes u otros medios de subsistencia, en su caso (por ejemplo, propiedad de una empresa, de bienes inmuebles urbanos, de bienes inmuebles rurales o de otros bienes inmuebles);
- si el solicitante del visado es un menor: además de los documentos justificativos anteriormente mencionados, también son necesarios los documentos justificativos mencionados en el apartado 4.j.

5. Prueba de residencia (documentos justificativos adicionales para nacionales no marroquíes)

- tarjeta de residencia marroquí (o justificante de presentación de la solicitud de la tarjeta);
- documentación que demuestre el estado civil (certificado matrimonial, certificado de nacimiento y/o libro de familia u otro documento pertinente) (deben presentarse según corresponda).

II. Documentos que deben presentarse en función de la finalidad del desplazamiento:

1. Turismo

- prueba de un viaje organizado; o
- confirmación de la reserva de hotel; o
- título de propiedad de bienes inmuebles situados en el territorio del Estado miembro de destino;

2. Viaje empresarial o profesional

- invitación de la empresa u organización en el Estado miembro de que se trate dirigida al solicitante de visado;
- orden de misión expedida por el empleador del solicitante;

Ambos documentos deberán acreditar como mínimo: la identidad del solicitante o solicitantes; su estado; el objeto del viaje; la duración de la estancia y el lugar en que se alojará el solicitante o solicitantes; información sobre la financiación de la estancia;

- prueba de la existencia de relaciones profesionales con la empresa anfitriona, si procede;
- entradas para ferias y congresos, en su caso.

3. Viaje familiar o privado

- invitación del anfitrión (familia o particular), cuando proceda (algunos Estados miembros pueden exigir un formulario específico para la carta de invitación).

4. Viaje por motivos culturales, deportivos, religiosos, educativos, de investigación o de formación profesional

- carta de invitación o documento oficial del organizador del acto cultural, deportivo, educativo, religioso, de investigación o de formación profesional en el Estado miembro de destino indicando el nombre(s) y apellido(s) de la(s) persona(s) invitada(s), el objeto del viaje, la duración de la estancia e información sobre la financiación de la estancia.
- carta oficial del departamento u organización marroquí cultural, deportivo, religioso, educativo, de investigación o de formación profesional;

Ambas cartas deben certificar, como mínimo: la identidad del solicitante o solicitantes; su estado; el objeto del viaje; la duración de la estancia y el lugar en que se alojará el solicitante; información sobre la financiación de la estancia;

5. Viajes oficiales

- la invitación oficial (ejemplar);
- nota verbal u orden de misión expedida por la autoridad o autoridades competentes del país de origen que certifiquen: la identidad del solicitante (es decir, la persona que realiza el viaje oficial), la denominación oficial del cargo, el objeto del viaje; la duración de la estancia prevista; el lugar en que se alojará el solicitante.

6. Viajes para tratamiento médico

- certificado expedido por un doctor en medicina o un centro médico que confirme la necesidad de recibir un tratamiento médico específico en el Estado miembro de destino;
- documento oficial expedido por el centro médico de acogida que confirme la posibilidad de dispensar el tratamiento médico específico y la admisión consiguiente del paciente;
- prueba de pago por adelantado del tratamiento;
- cualquier otra correspondencia entre el médico que remite al solicitante del visado y el centro médico de acogida.

7. Personal marino que desee embarcar en un buque en un Estado miembro

- libreta marítima, si procede;
- contrato de trabajo / carta de nombramiento (donde se mencione la duración del empleo) que le permite embarcar en el buque;
- invitación del armador / de la agencia marítima del Estado miembro donde el marino vaya a embarcar;

La invitación deberá estar firmada, sellada por el armador / la agencia marítima e incluir los datos siguientes: nombre y apellidos del marino; lugar y fecha de nacimiento, número de pasaporte, número de la libreta marítima; fecha de expedición y periodo de validez del

pasaporte y de la libreta marítima; ocupación del marino a bordo del buque; nombre y pabellón del buque; puerto y fecha de embarque y desembarque; itinerario que seguirá el marino para llegar al Estado miembro de destino / tránsito [incluida la fecha y el punto de entrada (aeropuerto) al espacio Schengen].

El armador / La agencia marítima radicada en el Estado miembro deberá asimismo indicar que asume toda la responsabilidad respecto del marino a su llegada al Estado miembro (incluso en caso de repatriación) y garantizar que embarca.

8. Tránsito aeroportuario

- visado u otro permiso de entrada en el tercer país de destino;
- billete para la continuación del viaje hasta el destino final tras el tránsito aeroportuario previsto.